

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA FUNDACIÓN COANIL.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1 Que, el programa "Modelos Residenciales para Adulto con Discapacidad" de SENADIS, va dirigida a personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o hayan recibido subvención de parte de SENAME hasta el momento de cumplir los 18 años, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse con autodeterminación en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y donde se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital.
- **2** Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 3 Que, por Resolución Exenta Nº204, de 02 de febrero de 2021, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, con la Fundación COANIL, Residencia Las Camelias, suscrito con fecha 15 de enero del mismo año.
- **4** Que, mediante Resolución Judicial, de 18 de agosto de 2021, el Tribunal de Familia de Buin, ordena que la adolescente cédula de



debe permanecer en forma material en el centro residencial RAD PER Las Camelias Blancas y en forma administrativa en el Centro Residencial Las Azucenas, ambas instituciones dependientes de la Fundación COANIL, apoyada por SENADIS.

- **5** Que, por correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2021, de la Jefa del Departamento de Autonomía y Dependencia, se informa la factibilidad de ingreso de un (1) usuario, a la residencia antes individualizada.
- **6** Que, es necesario reconocer el ingreso a la residencia y la entrega de una subvención proporcional para su cuidado y asistencia, mediante la suscripción de un anexo al convenio vigente con la entidad ejecutora.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el anexo de convenio de transferencia de recursos del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, suscrito con Fundación Coanil, cuyo texto es el siguiente:

"ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y LA

FUNDACIÓN COANIL RESIDENCIA LAS CAMELIAS

En Santiago, a 16 de noviembre de	e 2021, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA					
DISCAPACIDAD, en adelante "SE	ENADIS", rol único tributario Nº72.576.700-5,					
representado por su Director Nacional	don José Francisco Subercaseaux Irarrázaval,					
cédula de identidad	ambos domiciliados en calle Catedral N°1575,					
primer piso, comuna de Santiago, Reg	gión Metropolitana de Santiago, por una parte; y,					
por la otra, la FUNDACIÓN COANIL, en adelante la "ENTIDAD EJECUTORA", rol único						
tributario N°70.267.000-4, representa	da por don Nicolás Felipe Fehlandt Ordóñez,					
cédula de identidad y	don José Julio Melej Turina, cédula de identidad					
ambos domiciliados e	en calle Julio Prado N°1761, comuna de Ñuñoa,					
Región Metropolitana de Santiago, se ha acordado lo siguiente:						

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero del año 2021, se suscribió un Convenio de Transferencia entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, aprobado por Resolución Exenta N°204, de 02 de febrero de 2021, cuyo objeto, conforme a lo señalado en su cláusula primera, es brindar una respuesta integral a la necesidad de vivienda, apoyos e inclusión social que requieren las personas adultas con discapacidad y dependencia, velando, de esta manera, por el reconocimiento y pleno respeto de sus derechos humanos.



SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Mediante la suscripción de este anexo de convenio, **SENADIS**, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA**, la suma de **\$609.764.-** (seiscientos nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos), destinada exclusivamente al financiamiento del objeto del convenio, lo que corresponde al ingreso de **un (1) nuevo usuario**, que proviene del Servicio Nacional de Menores, de acuerdo con el siguiente detalle:

	EGRESO SENAME 2021/ INGRESO SENADIS 2021				
N°	Mes ingreso	Run	Usuario	Monto Adjudicado	
1	Diciembre 2021			\$ 609.764	
			Total	\$ 609.764	

SENADIS, transferirá los fondos asignados en una (1) cuota, a la	
, ,	El plazo
para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de diez (10) días	hábiles contados
desde la resolución que apruebe este anexo.	

Para todos los efectos de este acuerdo, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Atendida la naturaleza del presente anexo y por razones impostergables de buen servicio, los recursos transferidos podrán imputarse a gastos en las Categorías de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración, de acuerdo al Ítem Presupuestario, desde la fecha de ingreso de cada persona a la residencia, de acuerdo a la información establecida en el recuadro precedente.

TERCERO: GARANTÍA

Se deja constancia que para el presente anexo no se exigirá a la **ENTIDAD EJECUTORA** un nuevo instrumento de garantía, toda vez que la misma entregó a **SENADIS**, una garantía para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en los términos previsto en el convenio suscrito con fecha 20 de enero de 2021, y que se mantiene vigente.

CUARTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que para el cumplimiento de los fines de presente anexo regirán para este efecto las mismas obligaciones técnicas, administrativas y legales estipuladas en el convenio suscrito con fecha 15 de enero del año 2021 y aprobado por Resolución Exenta N°204, de 2021.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irarrázaval**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo Nº4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de don **Nicolás Felipe Fehlandt Ordóñez** y de don **José Julio Melej Turina**, para representar a la **ENTIDAD EJECUTORA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de



Directorio, celebrada el 29 de enero de 2020, reducida a escritura pública con fecha 04 de febrero de 2020, otorgada ante don Juan Eugenio Del Real Armas, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente anexo de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.".

- **2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 592, del presupuesto vigente para el año 2021.
- **3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- 4. NOTIFÍQUESE al ejecutor de la presente resolución por medio expedido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRÁZAVAL DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD FECHA: 02/12/2021 HORA:13:46:37

JAJLDTM RLMV WFRA PAMC HGMT NVCC